



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202400000162

05 ENE 2024

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q23/108/09

Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta

Ayuntamiento de Huesca

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

L01221259 / O00011158

ASUNTO: Sugerencia relativa a intromisión lumínica.

I.- ANTECEDENTES

Primero.- El día 23 de enero de 2023, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Segundo.- En el mismo se hacía alusión a que en agosto de 2022, el Sr. (...) presentó una queja al Ayuntamiento de Huesca por las molestias que le está causando parte del alumbrado público del entorno donde vive (número de registro: .../2022), solicitando que orientaran los focos de forma que no incidieran en su vivienda.

El afectado estimaba que se estaba incumpliendo la norma, atentando también contra su derecho a la intimidad, al invadir su ámbito privado la luz directa de farolas que se encontraban a más de 100 y 300 metros de su vivienda, que era un cuarto piso.

Tercero.- Habiendo examinado el citado escrito de queja se acordó admitirlo a supervisión, y dirigirnos al Ayuntamiento de Huesca con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

Cuarto.- Pese a haber reiterado en dos ocasiones la solicitud de información, hasta la fecha actual y pese al tiempo transcurrido, no se ha obtenido contestación alguna al efecto.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece que *"todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones"*, y añade que *"las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada en todas sus dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora"*.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Segunda.- En lo atinente a la contaminación lumínica que, a tenor de lo que se nos señala, impide al promotor de la queja poder levantar las persianas y abrir las ventanas por las molestias lumínicas que se ocasionan, me permito indicarle que todo ciudadano ostenta el derecho a un medio ambiente urbano adecuado y protegido contra la contaminación lumínica, sin que pueda verse afectada su calidad de vida. Y, atendiendo a ello, cabe recordar que el artículo 103 de la Constitución Española y el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propugnan una actividad administrativa eficaz y de servicio a los ciudadanos.

Por ello, sería conveniente que el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le vienen conferidas, llevara a cabo las comprobaciones pertinentes con el objetivo de, en su caso, eliminar la intromisión lumínica en la vivienda del interesado.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, considero conveniente formular las siguientes resoluciones:

Recordar al Ayuntamiento de Huesca su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en artículo 19 de la referida Ley 4/1985.

Sugerir al mismo Ayuntamiento que trate de eliminar la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente en el interior de vivienda, de conformidad con la Disposición adicional cuarta de la Ley de Calidad del Aire y Contaminación y Protección de la Atmósfera.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 5 de enero de 2024



Javier Hernández García
Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón